

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO0027-DIF-DAD-IR-0015-2020-A ADQUISICION DE AUXILIARES AUDITIVOS

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPTICAS LUMINE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO JAVIER ROMO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL EL REQUERIMIENTO No. 07-256 PARA LA ADQUISICION DE AUXILIARES AUDITIVOS DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DIF ESTATAL, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
- II.- EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2020, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "**DIF ESTATAL**", ACORDÓ APROBAR LA ADQUISICION DE AUXILIARES AUDITIVOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, TODA VEZ QUE SE HAN DESAHOGADO DOS PROCEDIMIENTOS LEGALES BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y AMBOS FUERON DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO CUANDO MENOS DOS PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE EVALUACION EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS, MOTIVO POR LO QUE SE PROCEDE AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 FRACCION IV DE LA LEY DE AQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TRAMITE QUE CONCLUYO A FAVOR DE OPTICAS LUMINE, S.A. DE C.V.

ELIMINADO, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 3º FRACCIÓN II, INCISO A), 51 Y 52 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 3º FRACCIONES II Y XIV, 11, 14 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 15, 18 FRACCIONES I Y VI Y 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2º FRACCION I, 4º, 5º, 6º FRACCION III, 7º, 8º, 22, 23, PRIMER PARRAFO Y 24 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º Y 4º ARTICULO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2020, CAPITULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO Y OPERACIÓN AL DIF ESTATAL, EL CUAL SE LLEVA A CABO BAJO EL AMPARO DE LOS MONTOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO 0443 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICION DE AUXILIARES AUDITIVOS, SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 3992

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2. POR "LA EMPRESA"

- 2.1.- PERSONALIDAD.** QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS TOMO BICENTESISIMO DECIMO CUARTO DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO N. 29, LICENCIADO JOSE LUIS BRAVO MENDOZA EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 32,114 A FOJAS 139 DEL TOMO 446.
- 2.2.-** EL C. EDUARDO JAVIER ROMO MARTINEZ ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON EL TESTIMONIO DEL ACTA DIECIOCHOMIL TRECIENTOS OCHO DEL TOMO SEXACENTESIMO CUADRAGESIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO No. 29, LIC. JOSE LUIS BRAVO MENDOZA, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA CARGO DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.
- 2.3.-** EL C. EDUARDO JAVIER ROMO MARTINEZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.4.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN CALLE ITURBIDE No. 600 CASI ESQUINA 5 DE MAYO, CENTRO HISTORICO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OLU991013VA2
- 2.5.-** TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.
- 2.6.-** TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.
- 2.7.-** CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.8.-** QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE A Nº 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS AUXILIARES AUDITIVOS, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

FOLIO-PARRIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OPTICAS LUMINE, S.A. DE C.V.	
				P.B.	P.I
0256-1	1.- AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL 100% PROGRAMABLE POR COMPUTADORA, 2.- RETROAURICULAR TIPO CURVETA, PARA RESTABLECER UMBRALES DE AUDICION EN PERSONAS CON HIPOACUSIA (PROGRAMABLE PARA PERDIDA LEVE, MODERADA Y PROFUNDA), 3.- 8 CANALES, 8 BANDAS, 4.- PICO DE GANANCIA: 80 A 84 DB, 5.- GANANCIA MAXIMA: 72 A 80 DB, 6.- 4 MEMORIAS PROGRAMABLES DE FORMA AUTOMATICA O MANUAL, 7.- RANGO DE FRECUENCIA: 100 A 5700 HZ, 8. ADAPTADOR TIPO RIC, CON PROTECCION CONTRA HUMEDAD, 9.- SONIDO DE ALTA RESOLUCION, 10.-ELIMINADOR DE RETROALIMENTACION, 11.- INCLUYE OTOSCOPIA INICIAL, LIMPIEZA DE OIDOS, REALIZACION DE ESTUDIOS AUDITIVOS REQUERIDOS PARA ADAPTACION Y PROGRAMACION DEL APARATO (SEGUN SEA EL CASO QUE EL PACIENTE REQUIERA), 12.- ADAPTACION Y PROGRAMACION DEL AUXILIAR AUDITIVO DIGITAL SEGUN NECESIDADES Y CARACTERISTICAS DEL PACIENTE Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, 13.- GARANTIA DE DOS AÑOS POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ADAPTACION DEL AUXILIAR AUDITIVO, 14.- INCLUYE BATERIAS PARA EL AUXILIAR AUDITIVO QUE CUBRAN 6 MESES, 15.- INCLUYE REVISION ANUAL SIN COSTO A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, 16.- ADAPTACION Y PROGRAMACION POR PERSONAL MEDICO ESPECIALISTA Y CERTIFICADO POR CADA AREA DE ATENCION, 17.- DEBERAN PRESENTAR MUESTRA FISICA DEL BIEN QUE OFERTAN, JUNTO CON MANUAL DE OPERACION Y FICHA TECNICA, 18.- EN CASO DE FALLA DEBERA CAMBIAR EL MISMO EN UN PLAZO MAXIMO DE SIETE DIAS HABILES.	PIEZA	200	\$3,431.03	\$686,206.00
				SUBTOTAL	\$486,206.00
				IVA	\$109,792.96
				TOTAL NETO	\$795,998.96



EN AQUELLOS CASOS, EN QUE "LA EMPRESA" NO SOSTENGA EL PRECIO OFERTADO DE ALGUNA PARTIDA DE ESTE INSTRUMENTO, SE VALORARÁ POR PARTE DEL "DIF ESTATAL" LA CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE Y EN SU DEFECTO, SE PROCEDERÁ A ADJUDICAR AL PROVEEDOR CUYO PRECIO SEA EL SIGUIENTE MÁS ALTO AL DEL ADJUDICADO, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN EL PRECIO OFERTADO NO SUPERÉ EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL ADJUDICADO INICIALMENTE. EN CASO DE RESULTAR POR PARTE DEL DIF ESTATAL LA IMPROCEDENCIA EN LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

SEGUNDA.- EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS AUXILIARES AUDITIVOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO DE AUXILIARES AUDITIVOS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "DIF ESTATAL".

"LA EMPRESA" ADJUDICADO NO PODRA SUSPENDER EL SUMINISTRO DE AUXILIARES POR NINGUNA CAUSA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL BIEN, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE \$795,998.96 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUIRIENTE DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA DERIVADA DE LA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, ENTREGA DE GARANTIAS Y LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA MENSUALIDAD, LAS CUALES CUBREN LA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA, MISMA QUE AMPARAN LOS VALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASI COMO LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS SERA EN ORIGINAL Y COPIA, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DEL ALMACEN CENTRAL, Y ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS.



QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "DIF ESTATAL" APARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y/O LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. POR LO QUE RESPECTA A LA ENTREGA DE LOS BIENES A CADA BENEFICIARIO ESTA SE REALIZARA EN UN LAPSO NO MAYOR A LOS 7 DÍAS HABILIS, UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS A LOS PARTICULARES. LOS AUXILIARES AUDITIVOS Y EL SERVICIO SE OTORGARÁN AL BENEFICIARIO QUE SE PRESENTE EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA UBICADO EN CALLE ITURBIDE No. 600 CASI ESQUINA 5 DE MAYO, CENTRO HISTORICO, C.P. 78000, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ATENCION EN LA EMPRESA, QUIEN LLEVARA UN VALE OFICIAL PROPORCIONADO POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DICAPACIDAD.

EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, EL DIF ESTATAL PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PLENAMENTE JUSTIFICADO.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE SU ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA", NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA", A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

NOVENA.- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE "LA EMRESA", NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS AUXILIARES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, ESTA PENA NO EXCEDERA EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. PARA TAL EFECTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA Y LA PENALIZACION SE FINCARÁ COMO CREDITO FISCAL Y ESTARA SUJETO A UNA RESCISION DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "LA EMPRESA". SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, POR LO QUE ESTA GARANTÍA NO ESTÁ SUJETA A RENUNCIA.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE A LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTIA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA EMPRESA" SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS AUXILIARES AUDITIVOS.

DE PRESENTAR LA FIANZA DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DIA Y HORA EN QUE HARA LA ENTREGA DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LOS AUXILIARES AUDITIVOS, SOLICITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACION POR EL PERIODO MINIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", EN CONSECUENCIA SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTIAS O FIANZAS OTORGADAS, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL BIEN O BIENES, ASI COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD

INTELLECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESTE DIF ESTATAL A TRAVES DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL "DIF ESTATAL" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACION AL CONTRATO VIGENTE, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERA FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

DÉCIMA NOVENA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGESIMA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO

PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA OCTAVA - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA NOVENA - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

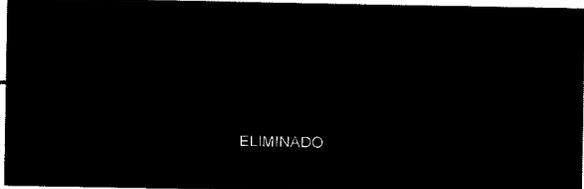
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

"POR EL DIF ESTATAL"

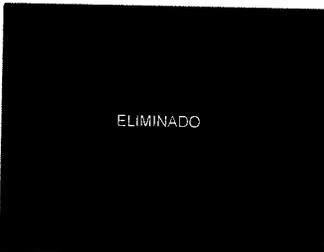


CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDOA.

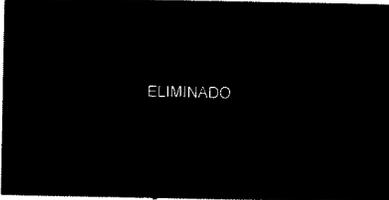
"POR LA EMPRESA"



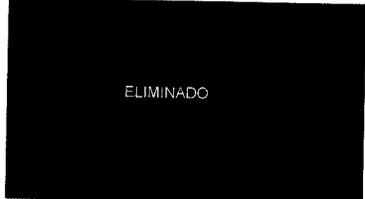
ELIMINADO



ELIMINADO



ELIMINADO



ELIMINADO